DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-4367
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO FOPAE # 2009ER15755

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ	**VICTOR MANUEL HEWITT VALBUENA**				**SOLICITANTE:**
COE:	21	**MOVIL:**	21		**EFRAIN FORERO MOLINA - Comunidad**
FECHA:	25 de noviembre de 2009	**HORA:**	04:00 p.m.		**Vigencia**: Temporal hasta tanto se modifiquen significativamente las condiciones del sector

DIRECCIÓN:	- Carrera 14 No. 98-23 - Carrera 14 No. 98-31 - Carrera 14 No. 98-51 - Carrera 14 No. 98-73			**ÁREA DIRECTA:**		1000 m^2			
BARRIO:	Chicó Norte II			**POBLACIÓN ATENDIDA:**		100			
UPZ:	97 – Chicó Lago			**FAMILIAS**	40	**ADULTOS**	90	**NIÑOS**	10
LOCALIDAD:	2 – Chapinero			**PREDIOS EVALUADOS**		4			
CHIP	- AAA0092SYBS - AAA0092SXZM	- AAA0092SYAW - AAA0092SURJ		**DOCUMENTO REMISORIO**		CR-7425			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presenta agrietamiento en muros perimetrales y divisorios, así como en dinteles de puertas y ventanas del costado norte de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 14 No. 98-23 en el barrio Chicó Norte II de la Localidad de Chapinero.

En el predio de la Carrera 14 No. 98-23 se localiza una vivienda de un (1) nivel con una edad estimada de 35 años, con sistema estructural muros de carga en mampostería simple, cubierta en teja de barro soportada probablemente por una estructura de madera, la cual no fue posible de apreciar por causa de la presencia de los cielorrasos, conformados en capas de yeso. En la vivienda funciona la Clínica de Estética Ortoestetic (Fotografía 1).

La vivienda ha presentado procesos de agrietamientos severos en muros divisorios y perimetrales del costado norte, así como en dinteles de puertas y ventanas, con grietas de tendencias diagonal escalonada, horizontal y vertical, que en algunos puntos alcanzan aberturas cercanas a los 12 mm. Adicionalmente, se ha presentado pérdida de horizontalidad y

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

agrietamientos de hasta 3 mm en la losa de contrapiso, y agrietamientos en los cielorrasos, afectaciones también concentradas en el costado norte de la construcción, así como la deformación de marcos de puertas y ventanas (Fotografías 2, 3 y 4). De acuerdo con lo informado por el personal que atendió la visita, las afectaciones se comenzaron a presentar hacia los meses de mayo y junio del año en curso; con base en la inspección visual se logró corroborar que las afectaciones descritas son recientes.

Si bien al momento de la visita no se hallaron sectores de muros con peligro inminente de colapso (probablemente dado que los elementos afectados se encuentran confinados por la presencia de la edificación vecina del costado norte), es altamente probable que de no tomarse medidas con prontitud medidas que garanticen la estabilidad de la construcción, en el mediano plazo se pueda presentar un aumento de la severidad de las afectaciones con colapsos parciales de elementos que pueda conllevar a compromisos en la estabilidad estructural y habitabilidad de la misma.

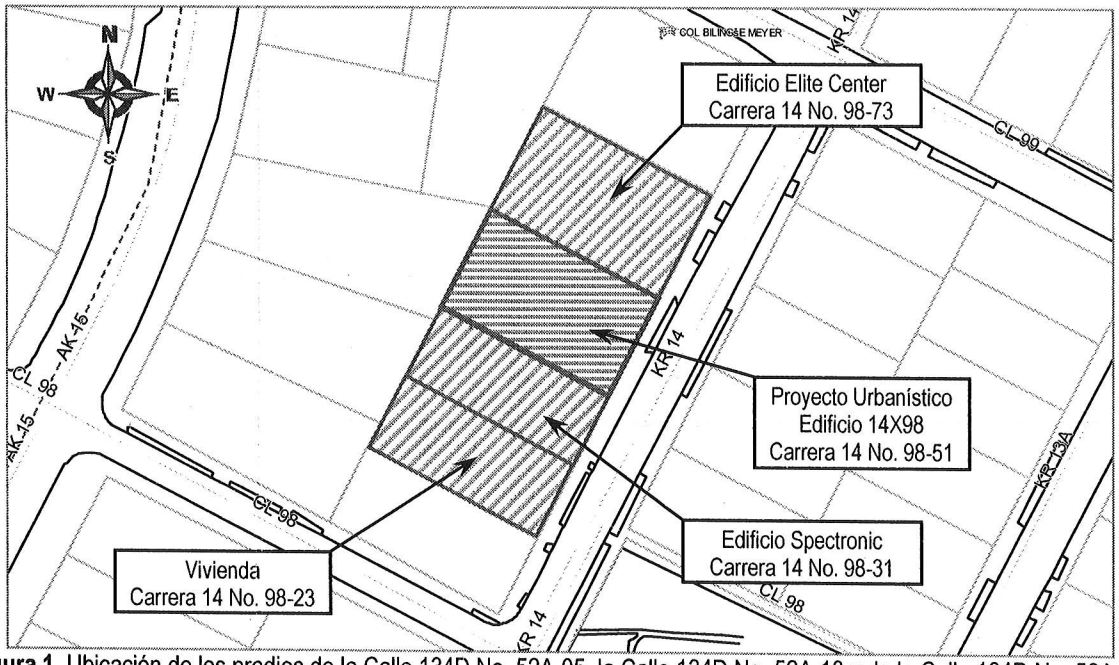

Figura 1. Ubicación de los predios de la Calle 134D No. 52A-05, la Calle 134D No. 52A-13 y de la Calle 134D No. 52A-23.

La inspección del sector en el que se localiza el predio de la Carrera 14 No. 98-23, permitió apreciar que en el predio de la Carrera 14 No. 98-51, localizado hacia el norte, se desarrolla el proyecto urbanístico Edificio 14X98, consistente en un edificio de oficinas de siete (7) niveles y dos (2) sótanos de parqueaderos, con sistema estructural aporticado en concreto reforzado, entrepiso en losa de concreto vaciado sobre lámina colaborante de acero y muros perimetrales en mampostería (Fotografía 5); de acuerdo con la información suministrada en campo por los responsables de la obra, las excavaciones para los sótanos fueron estabilizadas mediante pantallas pre-excavadas, mientras que el edificio se cimentará sobre pilotes a 50 m de profundidad. Al momento de la visita técnica se había completado la totalidad de la estructura y se adelantaba la construcción de antepechos frontales. La edificación es desarrollada por la firma Proyecto Edificio 14X98 y Cía. Ltda., con el ingeniero David Rodríguez como director del proyecto y el arquitecto Nelson Álvarez como residente (Fotografía 6).

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

La vivienda de la Carrera 14 No. 98-23 es separada del predio de la Carrera 14 No. 98-51 por el predio de la Carrera 14 No. 98-31 en el cual se emplaza el edificio Spectronic, correspondiente a una edificación de dos (2) niveles más semisótano de parqueaderos, con una edad estimada de 25 años, con sistema estructural pórticos de concreto reforzado, losas de entrepiso en concreto y muros perimetrales y divisorios en mampostería (Fotografía 1). De acuerdo con lo informado por el responsable de dicho edificio, y el registro fotográfico mostrado, en el costado norte del edificio, por medio del cual limita con el proyecto urbanístico Edificio 14X98, se han presentado afectaciones como fisuras y grietas en muros y dinteles, la mayoría de pequeña abertura. Las afectaciones en comento habían sido resanadas por los constructores del edificio nuevo en el transcurso de la última semana, de modo que al momento de la visita las mismas no se evidenciaron; también se ha presentado desajuste del portón de acceso al semisótano. La estabilidad estructural y habitabilidad del edificio Spectronic no se encuentran comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio. Sin embargo se destaca que los responsables informaron que en la última semana se presentaron afectaciones en el funcionamiento de los sumideros de aguas lluvias ubicados sobre la Carrera 14 con anegaciones parciales del semisótano, situación que con base en la inspección visual no fue posible corroborar.

Hacia el costado norte del predio de la Carrera 14 No. 98-51 se localiza el predio de la Carrera 14 No. 98-73 en el que se encuentra emplazado el edificio de oficinas Elite Center, correspondiente a una construcción de cinco (5) niveles más dos (2) niveles de sótanos de parqueaderos, con una edad estimada no mayor a los 8 años (Fotografía 7). El ingreso a dicha edificación no fue permitido, sin embargo, con base en la inspección visual desde el exterior, no se encontraron daños o afectaciones que sugieran la posibilidad de compromisos en la estabilidad estructural y la habitabilidad o funcionalidad de la edificación en el corto plazo ante cargas normales de servicio. Se destaca que en el costado sur del edificio se localiza el aislamiento arquitectónico del mismo, por lo que en ese sector no supera el primer nivel.

Se destaca que con base en la inspección visual realizada desde el exterior, se apreció que los responsables del proyecto urbanístico Edificio 14X98 han respetado los aislamientos o dilataciones con respecto a las edificaciones vecinas existentes (cercanos a los 8 cm).

Los daños y afectaciones descritos en la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 14 No. 98-23, posiblemente han sido causadas porque durante las etapas de diseño y construcción del proyecto urbanístico Edificio14X98 que se desarrolla en el predio de la Carrera 14 No. 98-51 no se tuvieron en cuenta la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones existentes vecinas, así como tampoco se contemplaron las obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las actividades de excavación y construcción, el cambio en las condiciones del nivel freático, los asentamientos y las deformaciones en el terreno, sobre dichas construcciones vecinas; lo anterior podría evidenciar el no cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004 y en las Normas de Diseño y Construcción Sismorresistente NSR-98 (Ley 400 de 1997), la cual en el Título H – ESTUDIOS GEOTECNICOS, en especial el literal H.1.1.2.2 - Cumplimiento y responsabilidad, el cual establece que *"el cumplimiento de estas normas básicas mínimas, no exime al ingeniero responsable de la ejecución del estudio geotécnico, de realizar todas las investigaciones y los análisis adicionales necesarios para garantizar un adecuado conocimiento del subsuelo, la estabilidad de la edificación, las construcciones vecinas y la infraestructura preexistente"*.

Según lo anteriormente expuesto, es posible que la carga, notablemente mayor, transmitida por el edificio 14X98 al terreno, en combinación con un cambio en el régimen de aguas subsuperficiales del suelo sobre el que se emplazan las edificaciones, motivado igualmente por las excavaciones realizadas para la construcción de los sótanos de parqueaderos del proyecto urbanístico en comento hayan generado movimientos diferenciales en el terreno circundante, principalmente

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

hacia el costado sur donde se localizan los predios de la Carrera 14 No. 98-23 y de la Carrera 14 No. 98-31. En el caso de la vivienda de la Carrera 14 No 98-31, es posible que se hayan generado esfuerzos y desplazamientos sobre su estructura, las cuales debieron ser contempladas por los responsables del proyecto urbanístico Edificio 14X98 desde la etapa de diseño del proyecto; por su configuración estructural, la vivienda no posee la capacidad de asumir o soportar los esfuerzos y desplazamientos a los que está siendo sometida, siendo estos reflejados en elementos frágiles de la construcción tales como muros divisorios y acabados de pisos y cielorrasos.

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO

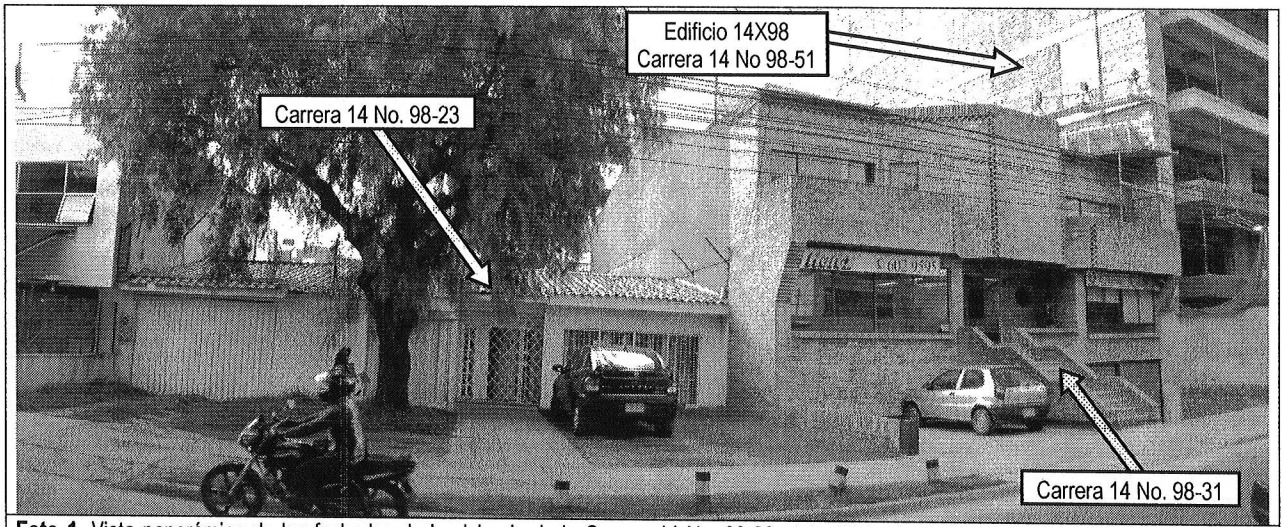

Foto 1. Vista panorámica de las fachadas de la vivienda de la Carrera 14 No. 98-23, del edificio de la Carrera 14 No. 98-31 y del proyecto urbanístico la Carrera 14 No. 98-51.

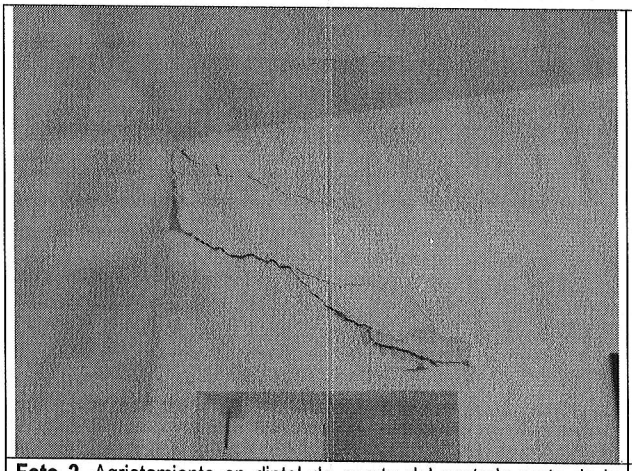

Foto 2. Agrietamiento en dintel de puerta del costado norte de la vivienda de la Carrera 14 No. 98-23.

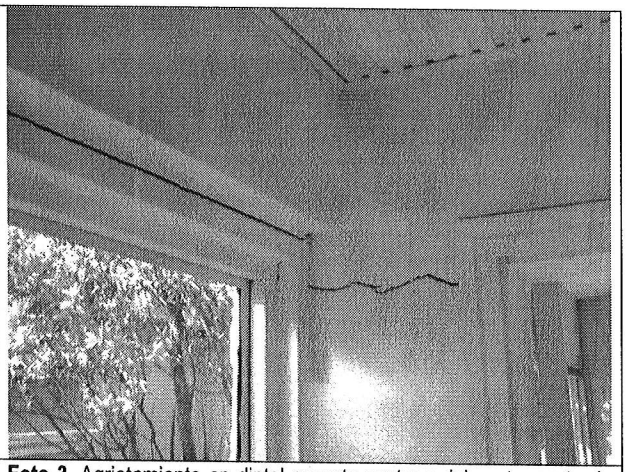

Foto 3. Agrietamiento en dintel puperta-ventana del sector norte de la vivienda de la Carrera 14 No. 98-23.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

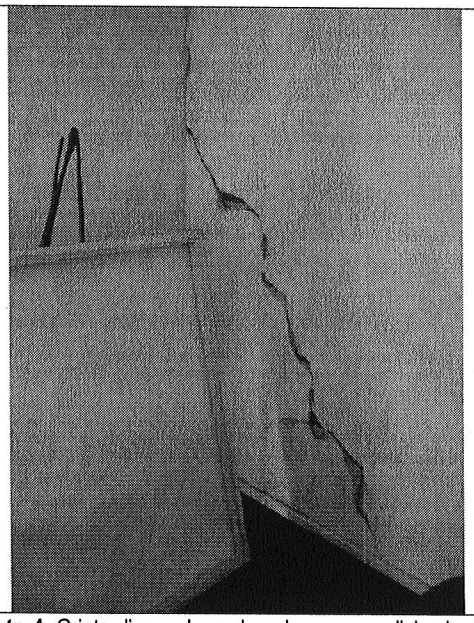

Foto 4. Grieta diagonal escalonada en muro divisorio del costado norte de la vivienda de la Carrera 14 No. 98-23.

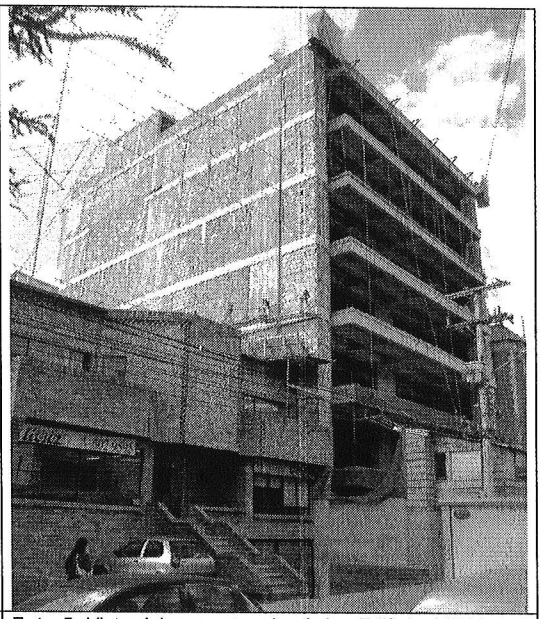

Foto 5. Vista del proyecto urbanístico Edificio 14X98 que se desarrolla en el predio de la Carrera 14 No. 98-51.

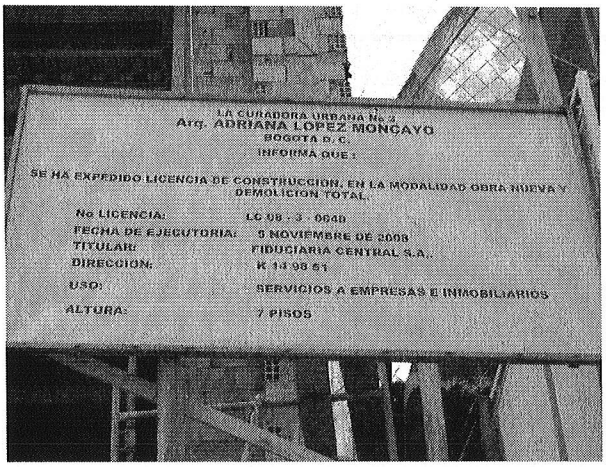

Foto 6. Vaya informativa de las actividades de construcción que se desarrollan en el predio de la Carrera 14 No. 98-51.

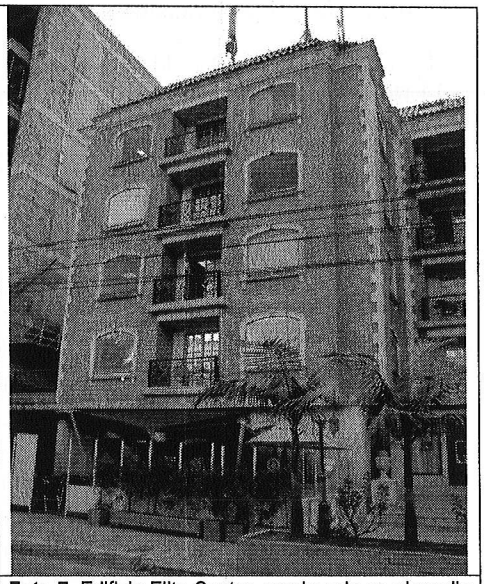

Foto 7. Edificio Elite Center, emplazado en el predio de la Carrera 14 No. 98-73.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

5. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	TELÉFONO	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	Adriana Lobatón (Representante Legal)	2564700	Carrera 14 No. 98-23	3	3	-	Grietas de tendencias diagonal escalonada, horizontal y vertical, que en algunos puntos alcanzan aberturas cercanas a los 12 mm, en muros divisorios y perimetrales del costado norte, así como en dinteles de puertas y ventanas. Pérdida de horizontalidad y agrietamientos de hasta 3 mm en la losa de contrapiso, y agrietamientos en los cielorrasos, así como la deformación de marcos de puertas y ventanas del costado norte de la construcción.
2	Dagoberto Hernández (Asistente de Gerencia)	6230055	Carrera 14 No. 98-31 Ed. Spectronic	20	20	-	Fisuras y grietas en muros y dinteles, la mayoría de pequeña abertura, afectaciones que al parecer habían sido resanadas por los constructores del edificio nuevo en el transcurso de la última semana, de modo que al momento de la visita las mismas no se evidenciaron; desajuste del portón de acceso al semisótano. Afectaciones en el funcionamiento de los sumideros de aguas lluvias ubicados sobre la Carrera 14 con anegaciones parciales del semisótano.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI			NO	X	CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el mediano plazo, aumento en la severidad de las afectaciones evidenciadas en el costado norte de la vivienda de la Carrera 14 No. 98-23, con posibilidad de colapso parcial de muros divisorios y perimetrales de la vivienda; dado que dichos elementos soportan la cubierta, su colapso comprometería también, de manera parcial o global, la estabilidad de la misma y la habitabilidad o funcionalidad de la vivienda.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 25 de noviembre de 2009, inspección visual de las construcciones emplazadas en los predios de la Carrera 14 No. 98-23 (Clínica Ortoestetic), la Carrera 14 No. 98-31 (Edificio Spectronic) y de la Carrera 14 No. 98-73 (Edificio Elite Center), así como del proyecto urbanístico Edificio 14X98 que se desarrolla en el predio de la Carrera 14 No. 98-51; predios ubicados en el barrio Chicó Norte II de la Localidad de Chapinero.

- El día 25 de noviembre de 2009, solicitud de apoyo, a través de la Red Distrital, por parte de la Alcaldía Local de Chapinero, para que desde su competencia se adelanten actividades de control urbanístico para el proyecto Edificio 14X98 que se desarrolla en el predio de la Carrera 14 No. 98-51.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La habitabilidad y estabilidad estructural de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 14 No. 98-23, en el barrio Chicó Norte II de la Localidad de Chapinero, en la que funciona la clínica Ortoestetic, no se encuentran comprometidas en el corto plazo, ante cargas normales de servicio, por causa de las afectaciones como agrietamientos severos en muros, grietas e inclinación en losa de contrapiso y daños en cielorrasos, probablemente relacionadas con las actividades de excavación y construcción, y los asentamientos en el terreno asociados al desarrollo del proyecto urbanístico Edificio 14X98, en el predio de la Carrera 14 No. 98-51.

  Sin embargo, es altamente probable que de no tomarse medidas con prontitud medidas que garanticen la estabilidad de la construcción, en el mediano plazo se pueda presentar un aumento de la severidad de las afectaciones con colapsos parciales de elementos que pueda conllevar a compromisos en la estabilidad estructural global o parcial, y en la habitabilidad de la misma.

  Así mismo, por causa de su tipología estructural y los daños ya evidenciados, se considera probable que ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo), la vivienda presente daños o afectaciones, los cuales pueden eventualmente comprometer la estabilidad estructural y habitabilidad de la misma.

- La habitabilidad y estabilidad estructural del Edificio Spectronic, emplazado en el predio de la Carrera 14 No. 98-31, en el barrio Chicó Norte II de la Localidad de Chapinero, no se encuentran comprometidas en el corto plazo, ante cargas normales de servicio, ni por causa de las afectaciones probablemente relacionadas con las actividades de excavación y construcción, y los asentamientos en el terreno asociados al desarrollo del proyecto urbanístico Edificio 14X98, en el predio de la Carrera 14 No. 98-51.

  Sin embargo, se considera probable que ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo), la edificación presente algunos daños o afectaciones, los cuales podrían eventualmente comprometer la estabilidad estructural y habitabilidad de la misma.

  La habitabilidad y estabilidad estructural del Edificio Elite Center, emplazado en el predio de la Carrera 14 No. 98-73, en el barrio Chicó Norte II de la Localidad de Chapinero, no se encuentran comprometidas en el mediano plazo, ante cargas normales de servicio. Sin embargo, se considera probable que ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo), la edificación presente algunos daños o afectaciones.

- Las afectaciones apreciadas en las construcciones emplazadas en los predios de la Carrera 14 No. 98-23 y de la Carrera 14 No. 98-31, posiblemente han sido causadas porque durante las etapas de diseño y construcción del proyecto urbanístico Edificio 14X98, que se desarrolla en el predio de la Carrera 14 No. 98-51, no se tuvieron en cuenta la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones existentes vecinas, así como tampoco se contemplaron las obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las actividades de excavación y construcción, el cambio en las condiciones del nivel freático, los asentamientos y las deformaciones en el terreno, sobre dichas construcciones vecinas; lo anterior podría evidenciar el no cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004 y en las Normas de Diseño y Construcción Sismorresistente NSR-98 (Ley 400 de 1997), la cual en el Título H – ESTUDIOS GEOTECNICOS, en especial el literal H.1.1.2.2 - Cumplimiento y responsabilidad, el cual establece que *"el cumplimiento de estas normas básicas mínimas, no exime al ingeniero responsable de la ejecución del estudio geotécnico, de realizar todas las investigaciones y los análisis adicionales necesarios para garantizar un*

adecuado conocimiento del subsuelo, la estabilidad de la edificación, las construcciones vecinas y la infraestructura preexistente".

- Al responsable y/o responsables de la construcción del proyecto urbanístico Edificio 14X98 que se desarrolla en el predio de la Carrera 14 No. 98-51, realizar de manera inmediata un estudio geotécnico y estructural en el que se contemplen las obras de emergencia que garanticen la estabilidad, funcionalidad y seguridad de las edificaciones adyacentes. Dicho estudio deberá contemplar de manera adicional las obras que se deban ejecutar para el manejo adecuado de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial durante la construcción, así como también, deberá estar soportado técnicamente por un profesional idóneo mediante los estudios y análisis que considere apropiados, que demuestren suficientemente que las obras propuestas garantizan un factor de seguridad apto para la estabilidad de las construcciones aledañas.

- La responsabilidad de todas las actividades a realizar durante la construcción e implementación de las medidas adecuadas para garantizar la estabilidad de las edificaciones vecinas al predio de la Carrera 14 No. 98-51 y la seguridad del personal como contratistas y subcontratistas, serán del responsable y/o responsables de la ejecución de la obra, quienes deben garantizar la estabilidad no solo de la construcción, sino también del sector que se pueda ver afectado por las actividades necesarias para garantizar la estabilidad del proyecto en todo momento.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, verificar el cumplimiento de lo establecido en la licencia de construcción que deberá estar acorde con la normatividad establecida para la construcción del proyecto urbanístico Edificio 14X98, que se desarrolla en el predio de la Carrera 14 No. 98-51. Adicionalmente se recomienda que en función del ejercicio del control urbanístico y teniendo en cuenta las afectaciones vistas en algunas edificaciones aledañas al predio de la Carrera 14 No. 98-51, se exija la presentación y el cumplimiento de lo establecido en el "Reglamento de Seguridad para la Industria de la Construcción".

- A la Alcaldía Local de Chapinero, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, para garantizar que se cumpla lo establecido en la Licencia de Construcción en cuanto a los procedimientos constructivos, las especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas, por parte del responsable y/o responsables que en la actualidad desarrollan el proyecto urbanístico Edificio 14X98, que se construye en el predio de la Carrera 14 No. 98-51, correspondiente a la construcción de un edificio de siete (7) niveles y dos (2) sótanos de parqueaderos.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, si es el caso, desde su competencia adelantar en el menor tiempo posible, las acciones necesarias para establecer el responsable y/o responsables que deben realizar estudios detallados del conjunto Suelo-Estructura y Estudios de Vulnerabilidad Estructural, que permitan establecer la(s) patologías y causa(s) detonante(s) del nivel de afectación estructural y no estructural que se presenta en los predios evaluados en el presente documento, además para establecer la capacidad y desempeño actual de las mismas; dicho estudio debe determinar el tipo de intervención que debe implementarse a las edificaciones para llevarlas a los niveles de seguridad requeridos.

- Implementar las recomendaciones derivadas del Estudio detallado del conjunto Suelo-Estructura y del Estudio de Vulnerabilidad Estructural, con el apoyo de personal idóneo, de acuerdo con las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98, dado que de no ejecutarse acciones en el corto plazo, es posible que se presente avance en el deterioro de las condiciones estructurales de las edificaciones afectadas.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- Una vez garantizadas las condiciones de estabilidad del sector, se recomienda a los responsables de los predios de la Carrera 14 No. 98-23, la Carrera 14 No. 98-31 y de la Carrera 14 No. 98-73, adelantar una revisión de las redes servicios públicos de acueducto, alcantarillado y gas, para garantizar que las conducciones de las mismas no se hayan visto comprometidas por los movimientos diferenciales en el suelo de fundación y cuyas fugas implicarían un riesgo para los habitantes del sector.

- A los habitantes del sector realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las construcciones aledañas al proyecto urbanístico Edificio 14X98 que se desarrolla en el predio de la Carrera 14 No. 98-51 y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad de los mismos.

- De igual manera, se informa a los responsables del proyecto urbanístico Edificio 14X98 que se desarrolla en el predio de la Carrera 14 No. 98-51, que dado que las actividades de excavación y construcción, y los asentamientos, posiblemente han generado afectaciones a las edificaciones emplazadas en los predios evaluados en el sector adyacente al predio en comento (Carrera 14 No. 98-23 y de la Carrera 14 No. 98-31), se debe tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

  Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

  Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

  PARAGRAFO. *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

  Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:*

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1º. *Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*

PARAGRAFO 2º. *Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.*

Finalmente, en cumplimiento del **Decreto Nacional 564 de 2006**, *"Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, y se expiden otras disposiciones "*, en su **Artículo 56. Competencia del control urbano**, establece:

"Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la ***vigilancia y control durante la ejecución de las obras****, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra.*

Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso".

Así las cosas, de acuerdo con lo enunciado anteriormente, la competencia de los Alcaldes Locales es la de ***"ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras"***, por lo tanto se envía copia de este comunicado y sus documentos anexos a la Alcaldía Local de Barrios Unidos y se recomienda verificar el estricto cumplimiento del objeto aprobado por la licencia de construcción del proyecto urbanístico Edificio 14X98 que se desarrolla en el predio de la

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Carrera 14 No. 98-51, dicha verificación debe estar basada en los documentos técnicos que hacen parte integral del documento aprobado por la respectiva Curaduría Urbana, los planos arquitectónicos y estructurales originales del proyecto y los registros del seguimiento y control de la ejecución de las obras del mismo, realizado periódicamente por el personal de la Alcaldía Local e informar a los responsable de la estructuras vecinas afectadas (Carrera 14 No. 98-23 y Carrera 14 No. 98-31).

Adicionalmente, se envía copia del presente comunicado y sus documentos anexos, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de la Secretaria De Hábitat, con el fin de verificar el estricto cumplimiento de los requisitos y la expedición en debida forma de la licencia de construcción del proyecto urbanístico urbanístico Edificio 14X98 que se desarrolla en el predio de la Carrera 14 No. 98-51, expedida por la respectiva Curaduría Urbana y se informen las acciones realizadas dentro de su competencia a los responsables de las estructuras adyacentes afectadas (Carrera 14 No. 98-23 y Carrera 14 No. 98-31).

- Finalmente, y dado que dicha situación se presenta entre predios privados, la DPAE está impedida para intervenir en dichos predios; además la DPAE no establece juicios de responsabilidad sobre intervenciones en predios privados.

9. ADVERTENCIA

El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basadas en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, la información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes de las viviendas evaluadas en el presente diagnóstico.

NOMBRE	VICTOR MANUEL HEWITT VALBUENA	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – MAGISTER EN ESTRUCTURAS	
MATRÍCULA	17202-087317 CLD	Elaboró
NOMBRE	DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL.	
MATRÍCULA	25202 – 73973 CND	Revisó
Vo. Bo.	**ARQ. JORGE ALBERTO PARDO TORRES** **RESPONSABLE AREA DE EMERGENCIAS**	

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co